

limpio, y de tornarlo á las tinajas a contentar y enturbiar
y por el mismo pasar algunos dias para que se volviere á
reparar y clarificar; a demas de evitarle el hazer otra
remedida quando se entregare á el mero *Amo*, y pare
ziendole arreglada esta proposicion y á otros señores Dipu-
tados, se determino á iusticia dho *Amo* *D. Fulgenzio feli-
zer*, y mediante la xispenia que havia de servir algunos
Estancos que clamaban por ello (los que estaban ya dor, ó
tres dias sin este genero) y no habex case cheros que los con-
riexaren, ni otro Arzite que el de el Abasto, se dispuso qd
como se fuese remidiendo, sacandolo claro, se llevara á estos
que es lo mismo que se ha practicado zerca de dos años, y se
estaba executando quando la quiebra de *Don Joseph Lopez*
del monte; y en veinte y nueve de este Mes se custodia
non en cinco Estancos de xientas arrovas; y en atencion
á que esto se hizo en consideracion á los motivos que quedan
expuestos y que son de bastante gravedad, como se evidencia
de ellos, podia esta Ciu. resolver lo que sea de su agrado; y
habiendolo oyo; Atendiendo á que dho Abasto esta estable
zido para su xita del Publico, y que habia necesidad de ello;
Aprobó lo dispuesto por dho señor, mediante haver todo